

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 374

PERÍODO LEGISLATIVO: 2025

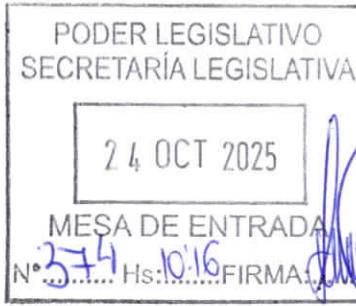
Extracto:

P.E.P. NOTA N° 119/25 ADJUNTANDO DECRETO
PROVINCIAL N° 2556/25, POR EL CUAL SE RATIFICA EL
ACTA DE ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 26962,
CELEBRADO CON EL COMANDO CONJUNTO ANTÁRTICO
(COCOANTAR).

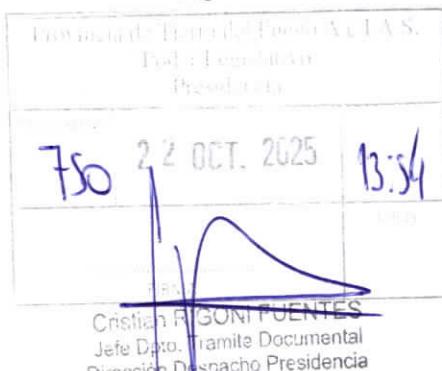
Entró en la Sesión de:

Girado a la Comisión N°:

Orden del día N°:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



SEÑORA PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle copia autenticada del Decreto Provincial N° 2556/25, por el cual se ratifica el Acta Acuerdo registrado bajo el N° 26962, celebrado con el Comando Conjunto Antártico (COCOANTAR), a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
Lo indicado en el texto.-

Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

A LA SEÑORA
PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dña. Mónica Susana URQUIZA
S/D.-

RESE A SECRETARIA
LEGISLATIVA
Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo

23 OCT 2025



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

2556/25

USHUAIA, 21 OCT. 2025

VISTO el Expediente N° SM-E-72553-2025, del registro de la Gobernación: y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la ratificación del Acta Acuerdo celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el señor Secretario de Malvinas, Antártida, Islas del Atlántico Sur y Asuntos Internacionales, Mg. Andrés DACHARY, D.N.I. N° 24.218.564, y por el señor Ministro de Educación, Lic. Pablo Gustavo Daniel LÓPEZ SILVA, D.N.I. N° 17.388.885, y el Comando Conjunto Antártico, representado por el señor Comandante Conjunto Antártico, Comodoro de Marina Maximiliano MANGIATERRA, D.N.I. N° 21.468.354.

Que el mencionado instrumento tiene como objeto establecer un marco de cooperación institucional entre las partes, orientado a asegurar el funcionamiento del servicio educativo en la Base Conjunta Antártica Esperanza y promover el desarrollo de actividades conjuntas en materia científica, técnica, logística y social, en el marco del cumplimiento de sus respectivas competencias.

Que el convenio fue suscripto en fecha 15 de septiembre de 2025 y se encuentra registrado bajo el N° 26962.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico de la Secretaría de Malvinas, Antártida, Islas del Atlántico Sur y Asuntos Internacionales, y la Secretaría de Coordinación Legal de la Secretaría Legal de Gobierno.

Que por lo expuesto, resulta procedente la ratificación y su remisión a la Legislatura Provincial, a los efectos establecidos por los artículos 105, inciso 7) y 135, inciso 1) de la Constitución Provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

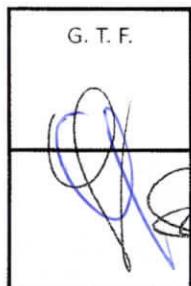
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar en todos sus términos el Acta Acuerdo celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el señor Secretario de Malvinas, Antártida, Islas del Atlántico Sur y Asuntos Internacionales, Mg. Andrés DACHARY,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

...//2

Marcos Saúl ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C y R. - S.L.G



"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

///...2

D.N.I. N° 24.218.564, y por el señor Ministro de Educación, Lic. Pablo Gustavo Daniel LÓPEZ SILVA, D.N.I. N° 17.388.885, y el Comando Conjunto Antártico, representado por el señor Comandante Conjunto Antártico, Comodoro de Marina Maximiliano MANGIATERRA, D.N.I. N° 21.468.354, el cual se encuentra registrado bajo N° 26962 y cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º.- Remitir copia autenticada del presente a la legislatura Provincial a los efectos establecidos por los artículos 105, inciso 7) y 135, inciso 1) de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar a quien corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

2556/25

DECRETO N°

G.T.F.



Prof. María Gabriela CASTILLO
MINISTRO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS



Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Marcos Saúl ANÍBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C.yR. - S.L.G.



G.T.P.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 26.962

FECHA: 07 OCT. 2025

ACTA ACUERDO

Maximiliano VALENCIA MORENO,
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L.G.

Entre el COMANDO CONJUNTO ANTÁRTICO, en adelante (EL COCOANTAR), representado por el Comandante Conjunto Antártico, Comodoro de Marina Maximiliano MANGIATERRA, D.N.I. N° 21.468.354, ad referéndum del Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, Brigadier General Xavier Julián ISAAC, con domicilio legal en Av. Paseo Colón 1407, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, en adelante (LA PROVINCIA) con domicilio legal en San Martín 450, Ushuaia, representado por el Secretario de Malvinas, Antártida, Islas del Atlántico Sur y Asuntos Internacionales, Lic. Andrés DACHARY, D.N.I. N° 24.218.564, y el Ministro de Educación, D.I. Pablo Gustavo Daniel LÓPEZ SILVA, D.N.I. N° 17.388.885, ad referéndum del Sr. Gobernador, Prof. Gustavo MELELLA;

MANIFIESTAN:

Que el Sector Antártico Argentino forma parte del territorio nacional y provincial, siendo de interés común el desarrollo coordinado de las políticas públicas en dicho ámbito.

Que el COCOANTAR fue creado mediante Decreto N.º 368/18, con la misión de conducir las operaciones antárticas en forma permanente y continua, garantizando el sostén logístico, la actividad científica y el cumplimiento del Plan Anual Antártico.

Que cabe resaltar que las PARTES vienen trabajando en la suscripción de documentos de este tenor desde antes de la constitución del COCOANTAR, con la entonces Dirección Antártica de Ejército de quien dependía la Base Antártica Esperanza.

Que ambas PARTES reconocen la importancia de asegurar la continuidad y el adecuado funcionamiento del servicio educativo que se brinda en la Escuela Provincial N.º 38 "Presidente Raúl Ricardo Alfonsín", así como también de promover la cooperación institucional en otras áreas de interés.

Por lo tanto, acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO

El presente ACTA ACUERDO tiene por objeto establecer un marco de cooperación institucional entre las PARTES, orientado a asegurar el funcionamiento del servicio educativo en la Base Conjunta Antártica Esperanza y promover el desarrollo de actividades conjuntas en materia científica, técnica, logística y social, en el marco del cumplimiento de sus respectivas competencias.

...//2

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos Saúl ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C.yR - S.L.G.



///...2

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 26962
FECHA 07 OCT. 2023

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho
Cívico y Personal - S.E.G.

CLÁUSULA SEGUNDA – DOCENTES

El Ministerio de Educación de la Provincia seleccionará anualmente a dos (2) docentes que cumplirán funciones educativas en la Escuela Provincial N.º 38. Dichos docentes deberán conformar una pareja conviviente o matrimonio, con o sin hijos, con al menos dos (2) años de vínculo acreditado.

EL COCOANTAR entrevistará al personal propuesto, a fin de conocer el Plan Educativo y coordinar aspectos operativos de su despliegue en la Base.

La vinculación laboral, salarial, previsional y administrativa del personal docente será exclusiva del Ministerio de Educación provincial.

CLÁUSULA TERCERA – PERSONAL COMPLEMENTARIO

La Provincia podrá proponer personal sanitario o técnico para colaborar en las actividades de las Bases Antárticas Argentinas, sujeto a evaluación conjunta con EL COCOANTAR según disponibilidad, necesidades logísticas y criterios operacionales.

El personal comisionado mantendrá su relación funcional y contractual con el organismo que lo proponga.

CLÁUSULA CUARTA – VIVIENDA Y MANTENIMIENTO

Las PARTES se comprometen a cooperar en el mantenimiento y mejora de la vivienda asignada a las familias docentes que invernen en Base Esperanza.

El Ministerio de Educación de la Provincia aportará los materiales y recursos necesarios durante la etapa estival, mientras que EL COCOANTAR facilitará el acceso, apoyo logístico y coordinación en el terreno.

CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DE LA PROVINCIA

Son obligaciones específicas del Gobierno Provincial:

- Proveer anualmente, durante la etapa estival, los materiales necesarios para el mantenimiento y mejora edilicia de la vivienda asignada al personal docente, previo al arribo de las familias.
- Proveer anualmente la indumentaria, calzado y equipamiento complementario para la invernada del personal docente, alumnos y auxiliares. EL COCOANTAR remitirá en tiempo y forma la nómina con talles y medidas.

...///3

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos Saúl ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
P.G.D.C.y.R. - S.E.G.



G.T.F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 26 962

FECHA 07 OCT. 2023

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho
Contador y Registrador - G.E.G.

///...3

- c) Proveer materiales para el mantenimiento y mejora edilicia de la Escuela Provincial N.º 38, ejecutando tareas durante la etapa estival.
- d) Poner a disposición el sistema de educación a distancia de nivel secundario para la dotación de la Base Esperanza.
- e) Coordinar la entrega de los efectos personales de las familias docentes en bultos cerrados al representante del COCOANTAR, previo a la CAV.
- f) Garantizar la entrega formal del inventario patrimonial de la Escuela Provincial N.º 38 por parte del personal saliente al Jefe de Base, quien lo custodiará hasta la llegada de la nueva dotación.

CLÁUSULA SEXTA – OBLIGACIONES DE EL COCOANTAR

El COCOANTAR asume las siguientes obligaciones:

- a) Brindar los servicios básicos necesarios (agua, electricidad, calefacción, sanitarios, comunicaciones, seguridad y atención sanitaria) tanto en la Escuela como en la vivienda docente.
- b) Ejecutar tareas de mantenimiento y mejoras en la infraestructura educativa y habitacional.
- c) Coordinar el arribo anticipado de uno de los docentes a fin de recibir y firmar el inventario de los bienes asignados por la Provincia.

CLÁUSULA SÉPTIMA – NORMAS DE CONVIVENCIA

El personal docente deberá ajustarse al Procedimiento Operativo Normal (PON) vigente en la Base Esperanza. No existirá distinción entre personal civil o militar respecto al cumplimiento de normas de convivencia, siendo el Jefe de Base la máxima autoridad para dirimir cualquier situación.

CLÁUSULA OCTAVA – RIESGOS Y RESPONSABILIDAD

El COCOANTAR no responderá por daños a personas o bienes derivados de fuerza mayor, fenómenos naturales u otras contingencias propias del ambiente antártico.

La Provincia garantizará que su personal a ser desplegado goce de buena salud (expedido mediante certificado médico), tenga el calendario de vacunación completa, el cual incluye el correspondiente Certificado de Vacunación COVID-19 (dosis anual exigida), y también cuente con cobertura de ART adecuada a las condiciones particulares de prestación del servicio en el continente antártico, obligándose a informar al COCOANTAR el resultado de dicho control.

...///4

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos Saúl ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C.yR. - S.L.G.



///...4

S.T.F
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 26962
FECHA 07 OCT. 2013

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director Oficina de Despacho
Centro y Regiones - S.L.G

CLÁUSULA NOVENA – RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES

Cada PARTE mantendrá su autonomía institucional, asumiendo exclusivamente las responsabilidades que le correspondan por personal, patrimonio y funciones asignadas.

No se generará vínculo laboral ni obligación presupuestaria entre las PARTES. La coordinación de acciones será formalizada mediante anexos o planes específicos.

CLÁUSULA DÉCIMA – VIGENCIA

El presente ACTA ACUERDO tendrá una duración de cinco (5) años a partir de su firma, y entrará en vigor una vez refrendado por el Sr. Gobernador de la Provincia y por el Sr. Jefe del Estado Mayor Conjunto, conforme lo establecido en el Art. 5.1.5 de la Directiva N.º 02-SG-21-P. En relación a la prórroga, se podrá solicitar la misma por acuerdo expreso entre las PARTES, debiéndose suscribir un nuevo acuerdo de voluntades.

Toda modificación al presente convenio deberá ser realizada por acuerdo expreso entre las PARTES. Las mismas deberán instrumentarse mediante Adendas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – RESCISIÓN

Cualquiera de las PARTES podrá rescindir el presente acuerdo notificando fehacientemente a la otra con una antelación no menor a noventa (90) días hábiles.

La rescisión no afectará actividades en curso que impliquen compromisos financieros y no generará derecho a indemnización alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CONTROVERSIAS

Toda diferencia sobre la interpretación o ejecución del presente acuerdo será resuelta de buena fe por las PARTES.

En caso de subsistir el conflicto, se aplicará lo establecido por la Ley N.º 19.983 de Conflictos Interadministrativos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – DOMICILIOS

Las PARTES constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento del presente acuerdo, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursaren entre sí.

...///5

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcos Saúl ANIBALDI
Director de Despacho Administrativo
D.G.D.C.y.R. - S.L.G



RECEPCION REGISTRADO
26962
07 OCT. 2025

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho
Control y Reclamo - S.L.G

///...5

FIRMA

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de Septiembre del año 2025.

Lic. Andrés Manuel DACHARY
Ministro de Relaciones Exteriores
y de la Cooperación
y del Atlántico Sur y Antártica Argentina

Lic. Pablo Lopez Silva
Ministro de Educación
Tierra del Fuego A.e.I.A.S

MAXIMILIANO VALENCIA MORENO
CONTRAALMIRANTE
COMANDANTE CONJUNTO ANTÁRTICO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marco Saúl ANIBALDI
Jefe de Despacho Administrativo
D.G.D.C.yR - S.L.G